



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

**EXPEDIENTE No. 233-2023**

**RECURRENTE: EDUCATIONAL, FURNITURE & TECHONOLOGY, S.A.**

**ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN No. 26-2023 del 19 de octubre de 2023**, mediante el cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por Licitación Pública No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, proferido por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARÍEN**.

**MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD**

**RESOLUCIÓN No. 258- 2023 -Pleno/TACP de 07 de diciembre de 2023**  
**(Decisión).**

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado “PanamaCompra”, ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**I. ANTECEDENTES:**

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el **MUNICIPIO DE SANTA FE, DARÍEN**, publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el día 18 de agosto de 2023, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos para que todo comerciante interesado en



contratar con el Estado, presentara el día 30 de agosto de 2023 hasta las 11:00 a.m., las propuestas contentivas de toda la documentación necesaria para participar del procedimiento de selección de contratista No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, cuyo objeto contractual es el **“MEJORAMIENTO DE PARQUE DE LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA CORREGIMIENTOS DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE”**, con un precio de referencia por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 56,230.00)**.

La apertura de propuestas se realizó el mismo día de la entrega, es decir, el día 30 de agosto de 2023, desde las 11:01 a.m., siendo recibidas las siguientes:

Propuestas Recibidas

| Nombre Proponente                                            | Descripción General           | Fecha y Hora Ingreso Propuesta | Precio Propuesto |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|
| <a href="#">D-INGENIEROS, S.A.</a>                           | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 10:06 a.m.          | 47,999.54        |
| <a href="#">Gecob International panama s.a.</a>              | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 09:59 a.m.          | 54,562.51        |
| <a href="#">EDUCATIONAL FURNITURE &amp; TECHNOLOGY, S.A.</a> | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 09:44 a.m.          | 48,537.34        |

Luego de recibidas las propuestas, el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN**, remitió el expediente que contiene las propuestas de los participantes del acto público a la Comisión Verificadora y se emite el correspondiente Informe de fecha 31 de agosto de 2023, el cual fue publicado el 06 de septiembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en el cual indica que, debido a que el proponente **D-Ingenieros, S.A.**, quien presentó el precio más bajo y cumplió con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, se recomienda la adjudicación; ya que el precio presentado es el más conveniente para el Municipio de Santa Fe Darién.

Posterior a la publicación del Informe de la Comisión Verificadora se presentan observaciones al mismo, por parte de la empresa **GECOB INTERNATIONAL PANAMÁ, S.A.**, con el fin de que las mismas sean consideradas por la entidad licitante y la comisión evaluadora para que se emita un nuevo informe de comisión evaluadora, toda vez que señalan que la empresa **D-Ingenieros, S.A.**, no cumple con el requisito No.4 (Declaración Jurada de Medidas de Retorsión), requisito No. 11(pacto de integridad) y no cumple con el requisito No.1 de Otros Requisitos, referente a la presentación de actas de aceptación final de proyectos ejecutados en los últimos dos (2) años (2021 y 2022) y por tanto debe ser descalificada. La propuesta presentada por la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**, no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de cargos y la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, específicamente los requisitos No. 10 y, No. 1 y No. 3 de Otros Requisitos. A estas observaciones, el Municipio de Santa Fe Darién da respuesta mediante nota de 24 de agosto de 2022 (sic).



El día 14 de septiembre de 2023, la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.** y la empresa **GECOB INTERNATIONAL PANAMÁ, S.A.**, presentan ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, Acción de Reclamo en contra del Informe de la Comisión Verificadora al Acto Público No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, las cuales fueron admitidas mediante Resolución No. DS-DF-1266-2023 y Resolución No. DS-DF-1268-2023, ambas Acciones de Reclamo resueltas mediante la **Resolución No.DS-DF-1303-2023 de 25 de septiembre de 2023**, anulando totalmente el Informe de la Comisión Verificadora publicado el 6 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, cuyo objeto contractual es el **“MEJORAMIENTO DE PARQUE DE LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA CORREGIMIENTOS DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE**, con un precio de referencia por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 56,230.00)** y ordenan a la Entidad Licitante para que proceda, a través de una Nueva Comisión Verificadora a emitir un nuevo informe de verificación, así como aplicar medidas correctivas al procedimiento llevado a cabo.

El nuevo Informe de la Comisión Verificadora de fecha el 09 de octubre de 2023, publicado en el portal electrónico “PanamaCompra” el mismo día, recomendó la adjudicación a la empresa **D-Ingenieros, S.A.**, ya que el precio presentado es más conveniente es el para el Municipio de Santa Fe de Darién. Veamos:

Después de las aclaraciones presentada por el proponente D-Ingenieros, S.A. quien presentó el precio más bajo y cumplió con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, recomendamos la adjudicación; ya que el precio presentado es el más conveniente para el Municipio de Santa Fé Darién;  
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Evaluadora, suscribe el presente informe, dado en la ciudad de Santa Fe-Darién a los 31 días del mes de agosto de 2023.

Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: [Firma]  
Nombre: Ariel Becoya  
Cédula: 5-14-2683

Firma: [Firma]  
Nombre: Richard Justorino  
Cédula: 4-761-2130

Firma: [Firma]  
Nombre: Hernán A. Noriega  
Cédula: 6-700-3414

En atención a la recomendación de la Comisión Verificadora, la entidad licitante emite **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, por la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, al proponente **D-Ingenieros**,



**S.A.**, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS 54/100 (B/. 47,999.54).

En virtud de lo anterior, la Licenciada **INGRID DEANNA ORTEGA FLORES** en su condición de apoderado especial de la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**, presentó ante este Tribunal Recurso de Impugnación en contra de la **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, por la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, al proponente **D-Ingenieros, S.A.**, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS 54/100 (B/. 47,999.54).

## II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 17 de noviembre de 2023, la Licenciada **INGRID DEANNA ORTEGA FLORES** en su condición de apoderado especial de la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra de la **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, proferida por el **MUNICIPIO DE SANTA FE, DARIÉN**, por la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, al proponente **D-Ingenieros, S.A.**, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS 54/100 (B/. 47,999.54). (Poder y Recurso de visibles a fojas 009 a la 014 del expediente del Tribunal).

Que el recurrente presentó la Fianza de Impugnación No. 04-19-88486-0, emitida por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un límite máximo de responsabilidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 8,434.50)**, cantidad que representa más del quince por ciento (15%) del precio de referencia, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiarios al **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y cuya diligencia de consignación No. 199-2023 de reposa a folio 019 del expediente del Tribunal.

Que el día 17 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, visible a foja 022 del expediente del Tribunal y publicada el mismo día en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

## III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:



Resolución 26-2023 del 19-10-2023  
Por la cual se adjudicagn) región N° 1 y se Declaran) Desierto(s) región N° 0 del Acto Público de Selección de  
Contratista N° 2023-5-0-01-05-LP-000168  
Nombre de Entidad: MUNICIPIO DE SANTA FE DARIEN  
Departamento de comarca

### Propuestas Recibidas

| SJC                 | Nombre Proponente                        | Fecha y Hora<br>Ingreso Oferta | Presio Total<br>Oferta |
|---------------------|------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| 2365450-1-799916-26 | EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A. | 30-08-2023 09:44 a.m.          | 46,537.35              |
| 153789972-2-3021-30 | Gecob International panama s.a           | 30-08-2023 09:59 a.m.          | 54,562.55              |
| 155633719-2-2017-0  | Q-INGENIEROS, S.A.                       | 30-08-2023 10:08 a.m.          | 47,999.50              |

**Outros Considerando**

### References

[illegible]

### Regiones Adjudicadas

| Número<br>Registro | Clasificación<br>Bien/Servicio/Obra | Especificación<br>Bien/Servicio/Obra | Proponente          | Descripción<br>General                                                                                                                                                             | Monto de<br>Licitación | Estado     |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| 1                  | 30221013                            | Parques                              | D-INCHOCOS,<br>S.A. | MEJORAMIENTO<br>DE PARQUES<br>PARA LAS<br>COMUNIDADES<br>DE CUCUNATI Y<br>UNA CANTERA,<br>CORREIMIENTO<br>DE CUCUNATI Y<br>CORREIMIENTO<br>DE SANTA FE,<br>DISTRITO DE<br>SANTA FE | 44,899.18              | Adjudicado |

Información del Total de la Propuesta Adjudicada

### Regiones Declaradas Desiertas

14) existen Regiones Declaradas Desiertas

## Citrus Residue

## Fundamento de Derecho

*Eduardo Barquera*  
Eduardo Barquera  
Jefe del Distrito de Santa Fe

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

La Licenciada **INGRID DEANNA ORTEGA FLORES** actuando en nombre y representación de la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, S.A.**, presentó recurso de impugnación en contra de la **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, proferida por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN**, sustentando su recurso con fundamento en los siguientes hechos:



- Que el día 06 de septiembre de 2023, la entidad licitante publicó el Informe de la Comisión Verificadora en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, dando la oportunidad con ello a que transcurra el término previsto en el numeral 12 del artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a fin de que los proponentes puedan hacer derecho y presentar observaciones sobre el mismo.
- Luego de presentada las observaciones al Informe de la Comisión dentro del tiempo oportuno, se presentó Acción de Reclamo, la cual fue admitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas y resuelta mediante la Resolución de Fondo No. DS-DF-1303-2023 de 25 de septiembre de 2023, ordenando la emisión de un nuevo informe mediante una nueva comisión para la verificación de las propuestas presentadas.
- La entidad licitante publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, el nuevo informe de la comisión verificadora determinando lo siguiente:

Después de las aclaraciones presentada por el proponente D-Ingenieros, S.A. quien presentó el precio más bajo y cumplió con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, recomendamos la adjudicación; ya que el precio presentado es el más conveniente para el Municipio de Santa Fé Darién.  
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Evaluadora, suscribe el presente informe, dado en la ciudad de Santa Fe-Darién a los 31 días del mes de agosto de 2023.

- La entidad licitante publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, la solicitud de aclaraciones por parte de la Comisión Verificadora al proponente **D-Ingenieros, S.A.**, sin embargo, pese a las aclaraciones el proponente no cumple con el pliego de cargos, con relación al punto No. 6 (Aviso de Operaciones), el cual debe contener actividades que guarden relación con el objeto contractual, sin embargo en el documento aportado por el proponente no se observa actividad alguna que guarde relación al suministro objeto del procedimiento de selección de contratista, así:

#### **D-INGENIEROS, S.A.**

Yo, JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA, con cédula de identidad personal 8-790-1528, con domicilio en PH MALLORCA PARK GARDENS, TORRE D, APTO 7D. , en calidad de representante legal de D-INGENIEROS, S.A., con fecha de constitución 2017-08-08, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de SAN MIGUELITO, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Urbanización OJO DE AGUA, , Teléfonos, 3917594 declaro lo siguiente: Inicio de Operaciones 2017-08-08

El establecimiento comercial denominado D-INGENIEROS, S.A., esta ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de SAN MIGUELITO, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Urbanización OJO DE AGUA, Calle TRANSISTMICA, Edificio PH MALLORCA PARK GARDENS, Apartamento/Local 7D TORRE D

#### **Se de dedicara a las actividades de:**

(4220) - Construcción de proyectos de servicios públicos, (4290) - Construcción de otros proyectos de ingeniería civil, (4390) - Otras actividades especializadas de la construcción, (4329) - Otro tipo de instalaciones de construcción, (4321) - Instalación eléctrica, (7110) - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (Agrimensura y Topografía)

Otro aspecto, es que la propuesta presentada por el proponente **D-Ingenieros, S.A.**, no cumple con las especificaciones técnicas del pliego de cargos, ya que el carrusel propuesto no cuenta con la medida solicitada. Ver imagen:



4. Carrusel de 1.50 x 1.50 m



Característica: 2.90 m largo x 1.20 m ancho y 0.90 m de alto. Tubo galvanizado de D:114 mm superficie lisa, fuerte capacidad de luz ultravioleta, color brillante, resistencia a la corrosión. Tornillos de acero inoxidable

El pliego electrónico indica dentro del apartado de Otros Requisitos No. 4, que se deben presentar modelos consensuales del mobiliario descrito dentro del Desglose de Actividades y lo presentado por la empresa **D-Ingenieros, S.A.**, en su Desglose de Actividades no es cónsono con lo indicado en el pliego electrónico ni con lo plasmado en su catálogo. Veamos el desglose:

| "DESGLOSE DE ACTIVIDADES"                                                                                                                                                                                                                       |        |            |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|--------------|--------------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PARQUES PARA LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA, CORREGIMIENTO DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE"<br>CORREGIMIENTO: CUCUNATI Y SANTA FE<br>DISTRITO: SANTA FE<br>PROVINCIA: DARIEN |        |            |              |              |
|                                                                                                                                                            |        |            |              |              |
| PRELIMINARES                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD | CANT.TOTAL | P.UNIT.      | TOTAL        |
| LETRERO TIPO 1 (1.50 X 2.40) METAL                                                                                                                                                                                                              | C.U    | 1.00       | B/ 1.092.00  | \$ 1.092.00  |
| PARQUE DE CUCUNATI                                                                                                                                                                                                                              |        |            |              |              |
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos.                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/ 10.715.25 | \$ 10.715.25 |
| Suministro e instalación columpio triple con 3 asientos estándares.                                                                                                                                                                             | C/U    | 2          | B/ 750.75    | \$ 1.501.50  |
| Suministro e instalación de sube y baja juego clásico dobles.                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/ 375.38    | \$ 750.76    |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros.                                                                                                                                                                               | C/U    | 1          | B/ 1.092.00  | \$ 1.092.00  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos.                                                                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/ 7.302.75  | \$ 7.302.75  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/ 409.50    | \$ 819.00    |
| PARQUE DE LA CANTERA                                                                                                                                                                                                                            |        |            |              |              |
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos.                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/ 10.715.25 | \$ 10.715.25 |
| Suministro e instalación columpio triple con 3 asientos estándares.                                                                                                                                                                             | C/U    | 2          | B/ 750.75    | \$ 1.501.50  |
| Suministro e instalación de sube y baja juego clásico dobles.                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/ 375.38    | \$ 750.76    |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros.                                                                                                                                                                               | C/U    | 1          | B/ 1.092.00  | \$ 1.092.00  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos.                                                                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/ 6.620.25  | \$ 6.620.25  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/ 453.18    | \$ 906.36    |
| Sub-Total                                                                                                                                                                                                                                       |        |            |              | \$ 44.859.38 |
| IBMS (7%)                                                                                                                                                                                                                                       |        |            |              | \$ 3.140.16  |



Debido a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal lo siguiente:

#### **PRETENCIONES DEL RECURSO DE IMPUGNACION**

En virtud de lo antes expuesto y con el respeto que nos caracteriza solicitamos a este honorable tribunal, **REVOCAR**, en todas sus partes la Resolución No.26-2023 de 19 de octubre de 2023, por la cual adjudica el Procedimiento de Selección de Contratista No. 2023-5-0-01-05-LP-000168 y finalmente restablecer el derecho vulnerado a través de la adjudicación en este caso a **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHNOLOGY, INC.**, por ser el único proponente que cumple con las especificaciones del Pliego de cargos.

#### **V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:**

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No.202-2023/TACP de 20 de noviembre de 2023 (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y ss. del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licenciada **INGRID DEANNA ORTEGA FLORES** en su condición de apoderado especial de la empresa **EDUCATIONAL FURNITURE & TECHONOLGY, S.A.**, Resolución que fue publicada el día 20 de noviembre de 2023 en el Portal Electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado al **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN** para que a partir de la notificación de la resolución precitada compulsara en un término no mayor de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado.

#### **VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.**

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN** publicó el Informe de Conducta el día 27 de noviembre de 2023, dentro del cual hizo un recuento de las actuaciones realizadas por la entidad para el presente acto de selección de contratista, el cual fue suscrito por el señor **EFREN IBARGUEN MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde Municipal de dicha Entidad.

En el Informe de conducta presentado por la entidad se expone la posición de la entidad sobre el recurso presentado, en el que señala lo siguiente:

**17. POSICIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

17.1 Que después del análisis y las recomendaciones señaladas por dos distintas comisiones de verificación y que ambas coinciden en que la empresa D-Ingenieros, S.A. quien propuso el mejor precio y cumplió con los requerimientos y obligaciones del Pliego de Cargo N° 2023-5-0-01-05-LP-000168, no tengo indicio de que ambas comisiones verificadoras conformadas por seis (6) profesionales distintos, presenten vicios de corrupción y no dudo del nivel profesional de los mismo, ya que su labor es en base a la autonomía propia, en el objeto de la contratación y están obligados a actuar con estricto apego a la ley y a la metodología contenida en el Pliego de cargos y en el ejercicio de sus funciones aplicando objetivamente los criterios de evaluación, verificando que la documentación presentada cumpla con lo solicitado en los requisitos de obligatorio cumplimiento, de manera tal que exista una afinidad entre lo requerido por la entidad y la documentación aportada por el proponente, siguiendo un mismo criterio de valoración.

17.2. Por lo anterior y tomando en consideración los mejores intereses para el Municipio de Santa Fe- Darién y por ende para el Estado, le solicitamos respetuosamente que en atención al artículo N° 244 del Decreto Ejecutivo N° 439 del 10 de septiembre de 20290, se confirma lo actuado, toda vez que se cumplieron con los presupuesto establecidos desde la publicación del Acto Público hasta su adjudicación.

**18. PRUEBAS:**

Se aduce como caudal probatorio el expediente digital que reposa en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (PanamaCompra), Licitación Pública N° N° 2023-5-0-01-05-LP-000168, para el MEJORAMIENTO DE PARQUES DE LAS COMUNIDADES DE CUCUNATÍ Y LA CANTERA, CORREGIMIENTOS DE SANTA FE Y CUCUNATÍ, DISTRITO DE SANTA FE.

Dado en la ciudad de Darién a los 27 días del mes noviembre de 2023.

  
**EFREN IBARQUEN MARTÍNEZ**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA FE-DARIEN.

**VII. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS**

Dentro del término establecido por Ley, la Licenciada **Maziel Monterrey** en nombre y representación de la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, presentó alegaciones de terceros, el cual se encuentra visible de foja 032 a foja 042 del expediente del Tribunal; de lo que también se dejó constancia en el Informe de Trámite de fecha 29 de noviembre de 2023, visible a foja 053 a foja 054 del expediente del Tribunal.

En este sentido solicita a este Tribunal, lo siguiente:

**II. SOLICITUD ESPECIAL:**

Solicitamos **SE RECHACE POR COMPLETO EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN presentado, y SE MANTENGA EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN N° 26-2023 del 19 de octubre de 2023**, por medio de la cual la entidad Licitante adjudica el Acto Público N° 2023-5-0-01-05-LP-000168 para el MEJORAMIENTO DE PARQUE DE LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA, CORREGIMIENTO DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE, a nuestra Representada la empresa **D-INGENIEROS, S.A.** en virtud de que presentó el precio más bajo, constituye la mejor propuesta, aunado al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos, resultando la propuesta más ventajosa para el MUNICIPIO.



## VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 y 159 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

Por consiguiente, al observar que no existe ningún vicio o pretermisión que impida el conocimiento del fondo del recurso de impugnación, este Tribunal procede a realizar el análisis de las diversas etapas que llevaron a la entidad a la decisión tomada en la la **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, con la finalidad de emitir un pronunciamiento cónsono y en derecho, respecto a lo que aquí corresponde y a ello nos avocamos.

Conocida la pretensión de la recurrente, ya que el recurso impetrado es en contra de la resolución de adjudicación del acto público, situación que se encuentra regulada en el artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley, para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

### 1. Procedimiento de selección aplicable al Acto Público

El procedimiento de selección de contratista para este acto público es una Licitación Pública, establecido en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, donde el precio es el factor determinante como criterio de selección, siempre que se cumplan con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, de conformidad al siguiente texto normativo:

**“Artículo 58. Licitación Pública:** La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

En la celebración de la licitación pública, se observarán las siguientes reglas:

....

6. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los



proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

7. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la entrega de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados en el pliego de cargos y se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los participantes a una comisión verificadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante.

8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.

9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

10. El plazo para emitir el informe de la comisión verificadora no será superior a dos días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del acta de apertura, salvo que se haya establecido en el pliego de cargos un periodo de subsanación, en cuyo caso el plazo para emitir el informe de la comisión será contado a partir de la publicación del informe de subsanación. Si la complejidad del acto lo amerita, la comisión contará con una única prórroga que no será superior a cinco días hábiles.

11. Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes en el acto que la deseen.

12. A partir de la fecha de la publicación descrita en el numeral anterior, los participantes de este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe.

13. Transcurrido este término, la entidad tendrá dos días hábiles para decidir si ordena un nuevo informe parcial o total a la misma comisión. Si transcurrido este



término la entidad no emite pronunciamiento alguno, se entenderá que el informe de la comisión ha sido aceptado por esta, pudiendo adjudicar o declarar desierto el acto de selección de contratista en un término de dos días. En caso contrario, la entidad, dentro de este término, deberá emitir una resolución motivada ordenando un nuevo análisis parcial o total del informe.

Contra el nuevo informe de la comisión cabe la acción de reclamo, la cual será tramitada conforme a lo establecido en el artículo 153.

En los casos en que se presente un solo proponente y este cumpla con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, la recomendación de la adjudicación podrá recaer en él, siempre que el precio ofertado sea conveniente para el Estado.”

Para este acto público **la modalidad de adjudicación sería global** y cómo criterio de selección se estableció **que será adjudicada al oferente que ofertó el precio más bajo y que a la vez cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.**

En consecuencia, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señalado en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que establece que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten, por lo que, nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear algún vicio de nulidad, por lo tanto procedemos a valorar la petición formulada por el recurrente.

2. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El día de presentación de las propuestas, participaron tres (3) proponentes, los cuales detallamos a continuación:

Propuestas Recibidas

| Nombre Proponente                                            | Descripción General           | Fecha y Hora Ingreso Propuesta | Precio Propuesto |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|
| <a href="#">D-INGENIEROS, S.A.</a>                           | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 10:06 a.m.          | 47,999.54        |
| <a href="#">Gecob International panama s.a.</a>              | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 09:59 a.m.          | 54,562.51        |
| <a href="#">EDUCATIONAL FURNITURE &amp; TECHNOLOGY, S.A.</a> | <a href="#">Ver Propuesta</a> | 30-08-2023 09:44 a.m.          | 48,537.34        |

De las propuestas presentadas le fue adjudicado el procedimiento de selección de contratista al proponente **D-INGENIEROS, S.A.**; por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 54/100 (B/. 47,999.54) para el



“MEJORAMIENTO DE PARQUE DE LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA CORREGIMIENTOS DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE”, de manera que procedemos al análisis de los documentos puntos en controversia aportados con la propuesta, a fin de determinar si le asiste o no la razón al impugnante.

Al verificar los descargos planteados por el recurrente, podemos observar que la disconformidad radica en el cumplimiento del requisito solicitado por la entidad, en lo requerido en el punto No. 6 (Aviso de Operaciones) de los documentos a presentar con la propuesta, a las especificaciones técnicas en lo referente a las medidas del carrusel establecidas en el desglose de precios y al punto No. 4 (Modelos Consentuales (sic) del Mobiliario a proponer) de Otros Requisitos del Pliego de Cargos, por lo cual procedemos a analizarlos:

• **Aviso de Operaciones**

El pliego de cargos, en las Condiciones Especiales, señala dentro los requisitos mínimos obligatorios a presentar con la propuesta, el Aviso de Operaciones, citamos:

6 Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.

Ahora procedemos a verificar el Aviso de Operaciones presentado con la propuesta de la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, veamos:



**AVISO DE OPERACIÓN**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR

| Aviso de Operación No.                                                                                                                    | Expedido a Favor De                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Datos del Representante Legal:<br><br>156653719-2-2017-2017-554138<br>JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA<br><br>Capital Invertido:<br>B/10,000.00 | D-INGENIEROS, S.A.<br><br>156653719-2-2017 DV 6 |

D-INGENIEROS, S.A.

Yo, JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA, con cédula de identidad personal 8-790-1528, con domicilio en PH MALLORCA PARK GARDENS, TORRE D, APTO 7D, en calidad de representante legal de D-INGENIEROS, S.A., con fecha de constitución 2017-08-08, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de SAN MIGUELITO, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Urbanización QUO DE AGUA,, Teléfonos, 3917594 declaro lo siguiente: Inicio de Operaciones 2017-08-08

El establecimiento comercial denominado D-INGENIEROS, S.A., esta ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de SAN MIGUELITO, Corregimiento de BELISARIO PORRAS, Urbanización QUO DE AGUA, Calle TRANSISTMICA, Edificio PH MALLORCA PARK GARDENS, Apartamento/Local 7D TORRE D

Se de dedicara a las actividades de:

(4220) - Construcción de proyectos de servicios públicos, (4290) - Construcción de otros proyectos de ingeniería civil, (4390) - Otras actividades especializadas de la construcción, (4329) - Otro tipo de instalaciones de construcción, (4321) - Instalación eléctrica, (7110) - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (Agrimensura y Topografía)

**Cláusula de Responsabilidad**

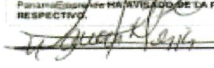
En caso de que este Aviso de Operación haya sido presentado por una persona distinta al Representante Legal o administrador del establecimiento comercial, dicha persona será solidariamente responsable de la información suministrada, por lo que deberá firmar el Aviso de Operación en conjunto con el Representante Legal o administrador del establecimiento comercial según sea el caso. Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información por mí suministrada al sistema PanamáEmprende en el presente proceso de Aviso de Operación, es verídica.

Este Aviso de Operación, deberá ser impreso, inmediatamente firmado por los declarantes que aparecen en la parte inferior del mismo. Ademas debe mantenerse en el establecimiento, donde se ejerce la(s) actividad(es) comercial(es) o industriales y mostrarlo en caso de ser solicitado por las autoridades Públicas y Competentes, en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Tome nota que las actividades comerciales deben ser previamente validadas con el Municipio respectivo. Lo declarado en esta documento, será verificado por el MICO y entes competentes, en caso de ser incompatible o incorregible se ordenará la suspensión temporal o definitiva del Aviso de Operación. Resalmente se podrá ordenar el cierre del local y/o la aplicación de la multa correspondiente según la infracción cometida.

Fundamento Legal: Artículo 5, inciso 1 y 2 de la Ley 7 de 2013

PanamáEmprende es el SISTEMA DE LA FUTURA APERTURA DEL NEGOCIO A LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y AL MUNICIPIO RESPECTIVO.



JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA

C.I.P. PN0006395

C.I.P. 8-790-1528

Firma del Declarante (Tramitador)

Firma del Representante Legal de la Sociedad





De lo anterior, podemos indicar que el requisito señala que todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial y que las actividades declaradas en el mismo deben guardar relación con el objeto contractual. Dicho eso, podemos apreciar que el objeto contractual del acto público No. 2023-5-0-01-05-LP-000168, es una obra, y el proponente **D-INGENIEROS, S.A.**, presentó Aviso de Operaciones, en el cual se detallan las siguientes actividades:

Se de dedicara a las actividades de:

(4220) - Construcción de proyectos de servicios públicos, (4290) - Construcción de otros proyectos de ingeniería civil, (4390) - Otras actividades especializadas de la construcción, (4329) - Otro tipo de instalaciones de construcción, (4321) - Instalación eléctrica, (7110) - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (Agrimensura y Topografía)

Así las cosas, el Tribunal procedió a verificar el Aviso de Operaciones del proponente en el Sistema de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, constando la información presentada en el Aviso de Operaciones, por lo que, **D-INGENIEROS, S.A.**, está autorizado para ejercer la actividad comercial y las actividades a las que se dedican se relacionan al objeto contractual del acto público en referencia, por lo cual, no concordamos con lo señalado por la recurrente al indicar que las actividades no cumplen con el suministro objeto del procedimiento de selección de contratista, veamos:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR  
CERTIFICA QUE:

En el Sistema de PANAMÁ EMPRENDE se encuentra registrada la siguiente información:

Número de Aviso de Operación :

155653719-2-2017-2017-554138

Razón Comercial:

D-INGENIEROS, S.A.

Representante Legal:

Jose Luis Martinez Herrera

Razón Social:

D-INGENIEROS, S.A.

RUC:

155653719-2-2017

DV:

0

Fecha de Inicio de Operaciones:

8 de Agosto de 2017

Dirección del Establecimiento:

OJO DE AGUA, TRANSISTMICA, PH MALLORCA PARK GARDENS, 7D TORRE D, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

Descripción De Actividades:

Actividades Comerciales(CIIU):

Actividades  
- Construcción de proyectos de servicios públicos  
- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil  
- Otras actividades especializadas de la construcción  
- Otro tipo de instalaciones de construcción  
- Instalación eléctrica  
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (Agrimensura y Topografía)

Capital Invertido:

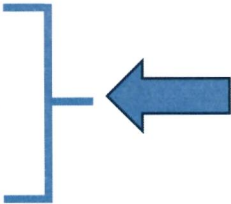
10000.00

Estado:

Vigente

Fecha de Expedición:

29 de Noviembre de 2023 a las 10:20 02 am



AVISO DE VALIDEZ

Este documento es válido tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 2 del 5 de febrero de 2013: Toda la información del Aviso de Operación que reposa en el Sistema PANAMA EMPRENDE tendrá plena validez jurídica y se presume cierta. Las certificaciones para acreditar la existencia de un Aviso de Operación se emitirán de manera electrónica, por lo que el usuario y las autoridades públicas competentes deberán acceder al Sistema PANAMA EMPRENDE para verificar esta información.



Si bien es cierto que el proyecto incluye la compra de juegos infantiles para el mejoramiento de dos parques (Cucunati y la Cantera), el objetivo principal del mismo es mejorar las condiciones y estructura del área recreativa de ambos parques, por tanto, se requiere del cumplimiento de otras condiciones técnicas necesarias para la ejecución de una obra civil, no solamente el suministro de juegos infantiles para los parques, tal como lo señalan las especificaciones técnicas del pliego de cargos, como se muestra a continuación:

➤ Los Trabajos incluyen:

Suministro de todos los materiales, equipo, mano de obra y todo lo necesario para llevar a cabo el proyecto: “MEJORAMIENTO DE PARQUES PARA LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA, CORREGIMIENTO DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE”

- Limpieza de todos los escombros y residuos producto de la construcción.
- El contratista inspeccionará todas las mejoras y adecuaciones necesarias de construcción en el lugar.
- Presentar ante el inspector por parte de la Alcaldía Municipal todos los materiales antes de colocarlos para su aprobación.
- El contratista deberá incluir en el presupuesto el Letrero de metal
- Cualquier omisión de las especificaciones en los planos no releva de responsabilidades al contratista.

\*Nota:

La descripción de las actividades a realizar incluidas en el documento servirá de referencia al contratista sobre las condiciones encontradas en el momento de la inspección preliminar, pero en ningún momento,

El contratista será responsable de actualizar la información de campo en medidas, niveles, estructura y coordinar con el inspector técnico del municipio, la ubicación exacta de los trabajos a realizar y hará las consultas pertinentes para entregar los trabajos a completa y satisfactoriamente terminados. También el contratista hará las consultas pertinentes para realizar la entrega de obra a términos de conformidad. Quedando obligado a cumplir con todos los trabajos requeridos según detalles de plano y de acuerdo con las especificaciones dada en el pliego de cargo.

Los trabajos para realizar son una referencia y/o complemento de los planos y detalles típicos. No se reconocerá ningún extra que no esté contemplado en el pliego de cargo. El contratista debe estar ilustrado de los trabajos a realizar, ubicación del proyecto y lo concerniente a tiempo de traslado, movilización de materiales, equipo, herramientas y personal con el debido conocimiento para la ejecución de los trabajos antes mencionados.

• Especificaciones Técnicas, Desglose de Precios -Medidas de Carrusel

El pliego de cargos en documentos adjuntos, coloca con la descripción Perfil del Proyecto, tipo Especificaciones Técnicas, el Desglose de Actividades que incluye el plan de propuesta para proyectos en Licitación, señala las medidas del carrusel para ambos parques:

| PARQUE DE CUCUNATI                                                                                       |     |   |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|--|--|--|
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos, | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación Columpio triple con tres asientos estándares,                                   | C/U | 2 |  |  |  |
| Suministro e instalación de Sube y Baja juego clásico dobles,                                            | C/U | 2 |  |  |  |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros                                         | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos                                                  | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                            | C/U | 2 |  |  |  |
| PARQUE DE LA CANTERA                                                                                     |     |   |  |  |  |
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos, | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación Columpio triple con tres asientos estándares,                                   | C/U | 2 |  |  |  |
| Suministro e instalación de Sube y Baja juego clásico dobles,                                            | C/U | 2 |  |  |  |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros                                         | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos                                                  | C/U | 1 |  |  |  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                            | C/U | 2 |  |  |  |



El desglose de precios presentado por **D-INGENIEROS, S.A.**, detalla el Suministro e Instalación del carrusel para ambos parques, señalando las medidas de 1.50 x 1.50 de diámetro, así:

| "DESGLOSE DE ACTIVIDADES"                                                                                                                                                                                                                       |        |            |               |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------|--------------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PARQUES PARA LAS COMUNIDADES DE CUCUNATI Y LA CANTERA, CORREGIMIENTO DE CUCUNATI Y CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE SANTA FE"<br>CORREGIMIENTO: CUCUNATI Y SANTA FE<br>DISTRITO: SANTA FE<br>PROVINCIA: DARIEN |        |            |               |              |
| <br>Ingenieros                                                                                                                                               |        |            |               |              |
| PRELIMINARES                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD | CANT.TOTAL | P.UNIT.       | TOTAL        |
| LETRERO TIPO 1 (1.50 X 2.40) METAL                                                                                                                                                                                                              | C.U    | 1.00       | B/. 1,092.00  | \$ 1,092.00  |
| PARQUE DE CUCUNATI                                                                                                                                                                                                                              |        |            |               |              |
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos.                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/. 10,715.25 | \$ 10,715.25 |
| Suministro e instalación columpio triple con 3 asientos estándares.                                                                                                                                                                             | C/U    | 2          | B/. 750.75    | \$ 1,501.50  |
| Suministro e instalación de sube y baja juego clásico dobles.                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/. 375.38    | \$ 750.76    |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros.                                                                                                                                                                               | C/U    | 1          | B/. 1,092.00  | \$ 1,092.00  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos.                                                                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/. 7,302.75  | \$ 7,302.75  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/. 409.50    | \$ 819.00    |
| PARQUE DE LA CANTERA                                                                                                                                                                                                                            |        |            |               |              |
| Suministro e instalación juego infantil grande con 3 toboganes, escaladoras, techos y juegos didácticos.                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/. 10,715.25 | \$ 10,715.25 |
| Suministro e instalación columpio triple con 3 asientos estándares.                                                                                                                                                                             | C/U    | 2          | B/. 750.75    | \$ 1,501.50  |
| Suministro e instalación de sube y baja juego clásico dobles.                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/. 375.38    | \$ 750.76    |
| Suministro e instalación de carrusel de 1.50 x 1.50 de diámetros.                                                                                                                                                                               | C/U    | 1          | B/. 1,092.00  | \$ 1,092.00  |
| Suministro e instalación de tobogán grande de plásticos.                                                                                                                                                                                        | C/U    | 1          | B/. 6,620.25  | \$ 6,620.25  |
| Suministro e instalación de sube y baja clásico. (individual)                                                                                                                                                                                   | C/U    | 2          | B/. 453.18    | \$ 906.36    |
| Sub-Total                                                                                                                                                                                                                                       |        |            |               | \$ 44,859.38 |
| ITBMS (7%)                                                                                                                                                                                                                                      |        |            |               | \$ 3,140.16  |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                                           |        |            |               | \$ 47,999.54 |

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá , hoy 23 de agosto de 2023.

JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA

Nombre del Representante Legal

Cédula 18-790-1528

D-INGENIEROS S.A

Firma

*Jose L. Martinez*

Adicional a lo anterior, en el Catálogo de Juegos Infantiles adjunto a la propuesta de la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, presentó lo siguiente:



4. Carrusel de 1.50 x 1.50 m



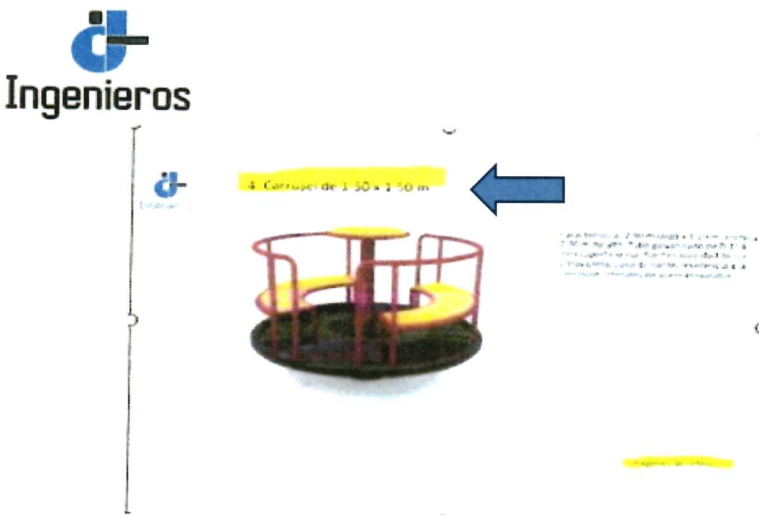
Característica: 2.90 m largo x 1.20 m ancho y 0.90 m de alto. Tubo galvanizado de D:114 mm superficie lisa, fuerte capacidad de luz ultravioleta, color brillante, resistencia a la corrosión. Tornillos de acero inoxidable

Imágenes de referencia.

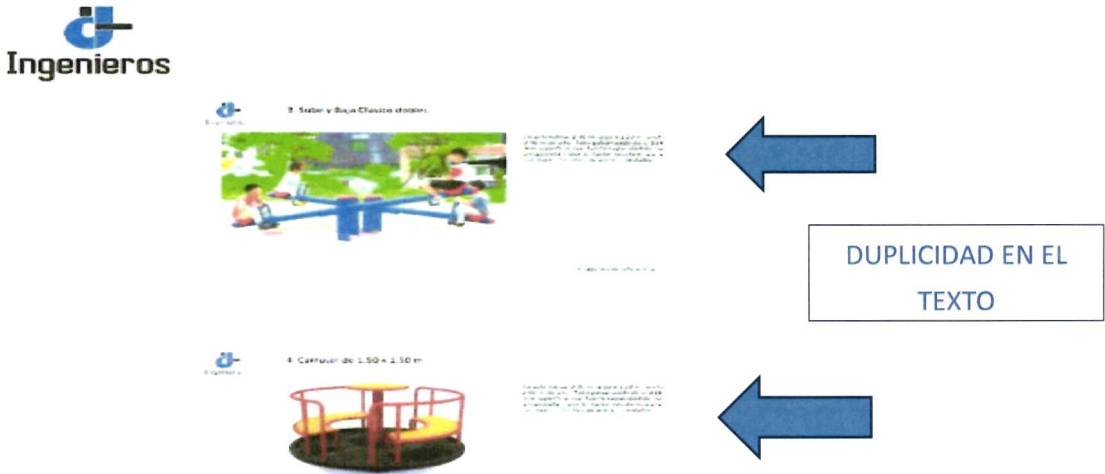


Cabe señalar que, en nota s/n de fecha 06 de octubre de 2023, publicada en el portal “PanamaCompra” el 09 de octubre de 2023, la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, da respuesta a la solicitud realizada por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN** mediante nota No. MSF-DS, 775-23, a fin de aclarar ciertos puntos de su oferta, entre estos, el relacionado con las dimensiones del carrusel, señalando que las medidas del carrusel presentadas en su oferta son las solicitadas por la entidad, tal como lo presentaron en el desglose de precios y en el catálogo de juegos. Además, manifiestan que en el catálogo existe una duplicidad del texto descriptivo del punto 3 y el punto 4.

3. Se aclara que, y en continuidad con los últimos 2 puntos, como se indica en la oferta de nuestra empresa las imágenes son referenciales, tanto en el desglose de precios como en el título del catalogo en la sección del carrusel se india que este será 1.5 x 1.5 metros.



4. Con respecto al texto que se incluye en la sección del carrusel, se aclara que lo escrito se da por una situación de duplicidad en el texto con el punto 3 del catalogo los cuales contienen el mismo texto como se muestra en la siguiente imagen:



5.

Por lo que se aclara que en el punto #4 del catálogo nuestra empresa ofertó lo indicado en el desglose de precios y de ser favorecido con la adjudicación del acto ppublico en referencia cumplirá con todos los lineamientos del pliego de cargos.

Habiendo aclarado los 4 puntos solicitados por la comisión verificadora esperando que no quede duda de que nuestra oferta cumple con lo establecido en el pliego de cargos y está apegada a la ley.

Sin más por el momento,

*Jose L. Martinez H.*

JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA  
8-790-1528  
Representante Legal  
D-Ingenieros, S.A.



Con las imágenes anteriores, en las cuales se presentan las aclaraciones de la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, a las consultas realizadas por la Comisión Verificadora, se puede apreciar que la propuesta presentada cumple con los requisitos del pliego de cargos, toda vez que tanto en el desglose de precios como en el catálogo se hace la referencia de las dimensiones del carrusel solicitado por la entidad en el pliego de cargos, por tanto, no compartimos lo señalado por la recurrente al indicar que la propuesta presentada por la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**, no cumple con lo exigido en el pliego de cargos.

En virtud de lo anterior, es preciso indicar que la Ley plantea el concepto de aclaraciones a la propuesta y la reglamentación desarrolla su alcance, tal como lo establece el artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

**“Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora.**

....

La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos. En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

...” (El subrayado es del Tribunal)

Por otro lado, para garantizar la correcta aplicación de la Ley y dotar al procedimiento de eficiencia y eficacia, siendo lo determinante para efectos de la verificación de las propuestas o su evaluación cuando corresponda, tal como lo dispone el artículo 55 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como a la letra dice:

**“Artículo 55. Propuesta**

...

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

...”

La citada excerta legal en concordancia con el artículo 84 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que indica:

**“Artículo 84. Aclaración o correcciones aritméticas de la propuesta.** La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta. En ningún caso las aclaraciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original.

También se podrá corregir el formulario de desglose de precios, por existir errores aritméticos, siempre que no se distorsione el precio total ofertado por renglón, si



la adjudicación es por renglón, o el precio global, cuando la adjudicación sea global.  
Cuando el precio total u objeto se distorsione, la propuesta no podrá ser considerada para efecto de la adjudicación.”

Es por ello que, aclarado los puntos solicitados por la Comisión Verificadora a través del **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN**, se emite la recomendación y se procede a adjudicar el acto de selección de contratista a la oferta de menor precio presentada por la empresa **D-INGENIEROS, S.A.**

Por otra parte, siendo el pliego de cargos el documento rector del acto público de selección de contratista, una vez presentada la oferta, el proponente acepta sin restricciones las condiciones establecidas en el pliego, es decir, al remitir su oferta queda obligada a cumplir con las condiciones establecidas en este, tal como lo dispone el artículo 46 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que a la letra dice:

“**Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos.** Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.”

#### **IX. Decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas**

Por lo tanto, esta Colegiatura teniendo como base la verificación del cumplimiento de los requisitos, considera que lo que corresponde es confirmar la decisión tomada por la entidad licitante de adjudicar el acto público de selección de contratista por licitación pública No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, al proponente **D-Ingenieros, S.A.**, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS 54/100 (B/. 47,999.54).

Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas., que dispone:

“**Artículo 244: Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.** El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.” (El subrayado y resaltado es del Tribunal)

Al respecto, debemos recordarle a la entidad que, una vez publicada la decisión del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en el Sistema Electrónico de “PanamaCompra”, debe acatar en el término de la ley dicha decisión tal como lo establece el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, cuando a la letra dice lo siguiente:



**“Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.** Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes.

La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.”

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** los efectos de la **Resolución No. 26-2023 del 19-10-2023**, proferida por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN**, por la cual se adjudica el Acto Público de Selección de Contratista de Licitación Pública No. **2023-5-0-01-05-LP-000168**, al proponente **D-Ingenieros, S.A.**, por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS 54/100 (B/. 47,999.54).

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de Fianza de Impugnación No. 04-19-88486-0, emitida por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por un límite máximo de responsabilidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 8,434.50)**, cantidad que representa más del quince por ciento (15%) del precio de referencia, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, teniendo como beneficiarios al **MUNICIPIO DE SANTA FE DARIÉN/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y cuya diligencia de consignación No. 199-2023 de reposa a folio 019 del expediente del Tribunal.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

**CUARTO: NOTIFICAR** a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

**QUINTO: DISPONER** la salida y archivo del expediente No. 233-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

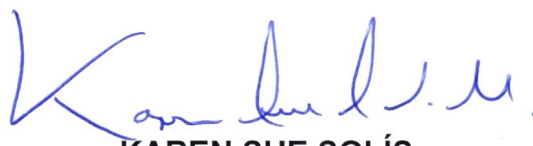
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**MANUEL BECKFORD**  
Magistrado Suplente

  
**LUIS MARISCAL**  
Magistrado

  
**MARTÍN WILSON CHEN**  
Magistrado

  
**KAREN SUE SOLÍS**  
Secretaria General Encargada



'23 DIC- 7 PM 1:23

RECIBIDO

TACP

H. Lopez  
01/4/23  
12:00 p.m.